



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución de Alcaldía N° 396-2024-MDH

Huanchaco, 06 de setiembre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

VISTO:

La Carta N° 005-2024-BLADT, de fecha 24 de agosto del 2024, emitido por el Gerente General BLADT E.I.R.L, mediante el cual comunica la culminación de la prestación del servicio "REPARACIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO; EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE HUANCHACO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" con C.U.I. N° 2643959, Expediente Administrativo N° 14752-2024-01, Informe N° 449 - 2024 - WARF - SGSyL - MDH, Informe N° 1250 - 2024 - MDH/GOP/ERTM y el Informe Legal N° 241-2024-OAJ-MDH, con 54 folios y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que refiere, sobre la Autonomía; y, la misma señala lo siguiente: "...Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la Municipalidad Distrital de Huanchaco, es una entidad con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; **goza de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia**. Ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y de conformidad a la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 195° de la Constitución, establece la competencia de los gobiernos locales de promover el desarrollo, la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Por su parte, el artículo 34° de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que, las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, y se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; con la finalidad de garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados;

Que, el numeral 208.1 del artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece:

"Artículo 208. - Recepción de la Obra y plazos:

208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

208.2. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.

208.3. El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto.

208.4. Para el inicio del acto de recepción de obra, el residente de obra entrega al comité de recepción el cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso.

208.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias.

(...)"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, la Municipalidad Distrital de Huanchaco emite la *Orden de Servicio N° 0056-2024 (en adelante "la orden")*, de fecha 24 de julio del 2024, entre la *Municipalidad Distrital de Huanchaco (en adelante "la municipalidad")* y *BLADT E.I.R.L. (en adelante "el proveedor")* para la ejecución de la obra, IOAAR denominado "REPARACIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO; EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE HUANCHACO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" con C.U.I. N° 2643959 (en adelante "la obra");

Que, la Carta N° 005-2024-BLADT, de fecha 24 de agosto del 2024, emitido por el Gerente General BLADT E.I.R.L., mediante el cual comunica la culminación de la prestación del servicio;

Que, mediante Asiento de Cuaderno de Obra N° 19, de fecha 24 de agosto del 2024, suscrito por el Residente de Obra en el cual señala:

"(...) SE INICIA LOS TRABAJOS CON CHARLA DE SEGURIDAD A TODO EL PERSONAL DE OBRA, SE CONCLUYE LOS TRABAJOS DE ACUERDO AL EXPEDEITE TÉCNICO. SE SOLICITA AL INSPECTOR DE OBRA LA VERIFICACIÓN DE TODAS LAS ACTIVIDADES REALIZADAS. SE DETALLA LAS SIGUIENTES PARTIDAS EJECUTADAS AL 100% DENTRO DEL PLAZO CONTRACTUAL. POR LO CONSIGUIENTE, SE SOLICITA LA VERIFICACIÓN PARA REALIZAR EL INFORME FINAL DEL TÉRMINO ED OBRA"

Asiento de Cuaderno de Obra N° 20, de fecha 24 de agosto del 2024, suscrito por el Inspector de Obra en el cual señala:

"EL DÍA DE HOY SÁBADO, SE VERIFICÓ QUE LOS TRABAJOS CONTEMPLADOS EN LAS PARTIDAS DE LA CORRESPONDIENTE IOARR, SE CULMINARON AL 100% TAL COMO LO INDICA EL RESIDENTE DE OBRA EN EL ASIENTO #19, ES POR LO QUE SE DA LA APROBACIÓN DE QUE REALIZÓ TODAS LAS PARTIDAS DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN LA IOARR Y TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LO INDICADO EN EL RNC SE CONTINUARÁ CON LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES A FIN DE SOLICITAR LA CONFORMIDAD DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA OBRA."

Que, con Asiento de Cuaderno de Obra N° 21, de fecha 24 de agosto del 2024, suscrito por el Inspector de Obra en el cual señala:

"TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL ARTÍCULO 208.1 DEL RNC SE VERIFICÓ LOS TRABAJOS DE SUBSANACIÓN QUE SE COORDINÓ CON LA RESIDENCIA DE OBRA POR LO QUE AL HABERSE SUBSANADO SE CONTINUARÁ CON LOS TRÁMITES PARA SOLICITAR LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN."

Que, mediante Expediente Administrativo N° 14752-2024-01 de fecha 29 de agosto del 2024, a través del cual se ingresa el Informe N° 001 - 2024 - WARF / INSPECTOR, de fecha 29 de agosto del 2024, emitido por el jefe de Supervisión, mediante el cual brinda la conformidad técnica, habiéndose cumplido con los trabajos de ejecución de la obra.

Que, con Informe N° 449 - 2024 - WARF - SGSyL - MDH, de fecha 03 de setiembre del 2024, emitido por el sub gerente de Supervisión y Liquidación mediante el cual señala que la supervisión verificó la Culminación de todos los trabajos de la ejecución de la obra, asimismo, sugiere la designación del comité de recepción;

Que, mediante Informe N° 1250 - 2024 - MDH/GOP/ERTM, de fecha 03 de setiembre del 2024, emitido por el Gerente de Obras Públicas mediante el cual solicita la conformación del Comité de Recepción de Obra, recomendando a los siguientes profesionales:

Residente	:	Ing. Erasmo Román Tandeypan Marcos Gerente de Obras Públicas
Primer Miembro	:	Ing. Juanita Noheli Coto Bardales Sub Gerente de Estudios y Proyectos
Asesor Técnico	:	Ing. Wuilliams Alberto Rios Flores

Que, mediante Informe Legal N° 241-2024-OAJ-MDH, de fecha 05 de setiembre del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal CONCLUYENDO lo siguiente:

Corresponde designar mediante acto resolutivo al comité de recepción de la obra "REPARACIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO; EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE HUANCHACO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" con C.U.I. N° 2643959, tomando en consideración a los profesionales recomendados mediante Informe N° 1250 - 2024 - MDH/GOP/ERTM, de fecha 03 de setiembre del 2024, emitido por el gerente de Obras Públicas.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Estando a lo expuesto, contando con las visaciones de la Gerencia Municipal, Gerencia de Obras Públicas, y en uso de sus facultades conferidas, por el numeral 6. del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la CONFORMACION del COMITÉ DE RECEPCIÓN de la Obra "REPARACIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO; EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE HUANCHACO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" con C.U.I. N° 2643959, el cual está conformado por los siguientes profesionales:

- **Presidente** : **Ing. Erasmo Román Tandeypan Marcos**
Gerente de Obras Públicas
- **Primer Miembro** : **Ing. Juanita Noheli Coto Bardales**
Sub Gerente de Estudios y Proyectos
- **Asesor Técnico** : **Ing. Williams Alberto Rios Flores**

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución al Contratista **BLADT E.I.R.L.**, al Supervisor de Obra **ING. WUILLIAMS ALBERTO RIOS FLORES**, y a los miembros del Comité de Recepción de la Obra que han sido designados con la presente Resolución, así como a las demás áreas administrativas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Huanchaco, para conocimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Obras Públicas, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones de Obras, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONGASE la publicación de la presente resolución en los portales institucionales oficiales.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO
Efraín Edwin Bueno Alva
ALCALDE

C.c.
Archivo/SG